



**DECRETO Nº 107/2020.- ADHESIÓN MUNICIPAL AL DECRETO Nº 1006/20 DEL  
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL RESPECTO A  
LA APERTURA DE GIMNASIOS.-**

Departamento Ejecutivo, 06 de Julio de 2020.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Nº 1006/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de acuerdo al DNU Nº 576/20 PEN en su Artículo 4º se establece que todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran alcanzados por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

**Que** en sus Artículos 6º y 8º se establecen las reglas de conducta generales a ser desarrolladas por la población y la autorización para la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales en tanto se cumpla con dichas conductas y sean dictados protocolos de funcionamiento aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

**Que** el Decreto Nº 1006/20 de Poder Ejecutivo Provincial autoriza la actividad de los gimnasios en el territorio provincial con excepción de las localidades que registren casos activos de COVID-19 oficializados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud provincial (COES).-

**Que** el mencionado Decreto establece un riguroso protocolo y recomendaciones para la habilitación de los gimnasios, que a su vez determina qué disciplinas se comprenden dentro de la actividad de gimnasios.-

Por todo ello;



---

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**En ejercicio de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**: Adhiérase el Municipio de Rosario del Tala al Decreto N° 1006/20 del Poder Ejecutivo Provincial autorizando para éste territorio a partir del día de la fecha las actividades en los gimnasios, en el horario de 7 a 23 horas, manteniendo una distancia de dos (2) metros entre personas y hasta un máximo de diez (10) personas por turno.-

**ARTICULO 2º)**: Determinése como actividades de gimnasio autorizadas y realizadas en establecimientos que cuenten con habilitación Municipal a las siguientes: sala de musculación; sala de crossfit, entrenamiento funcional, spinning, sala de pilates y/o yoga, clases grupales de gimnasia aeróbica y deportiva.-

**ARTICULO 3º)**: Dispónese que el responsable del establecimiento deberá llevar un registro exhaustivo de las personas que participan en cada turno, con los datos personales de cada uno de ellos, que serán entregados con una frecuencia semanal a la Dirección Municipal de Deportes. La solicitud de turnos se hará a través de medios virtuales o telefónicos a fin de evitar cualquier tipo de aglomeración o superación de capacidad del establecimiento.-

**ARTICULO 4º)**: Establécese como protocolo a observarse para la realización de dicha actividad las recomendaciones efectuadas en el Decreto Provincial N° 1006/20 y que como anexo se incorpora a la presente medida.-

**ARTICULO 5º)**: Comuníquese, etc.-

RAUL ANCELMO PAZ  
SECRETARIO GENERAL

LUIS ALBERTO SCHAAF  
PRESIDENTE MUNICIPAL